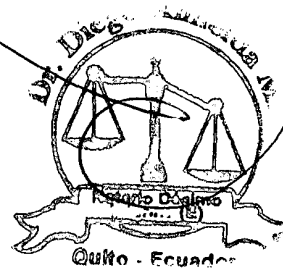


0000001



1
2 **ESCRITURA NÚMERO:**

3 **Factura No. 20175**

4 **CONSTITUCION COMPAÑÍA**

5 **MNCARQ S.A.**

6 **QUE OTORGA**

7 **MARCO VINICIO NIETO CORDOVA Y OTRO**

8 **CUANTÍA: USD. 800,00**

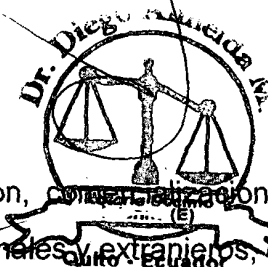
9 **Di 3 C. C.**

10 *****JPGM*****

11 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de
12 la República del Ecuador, a siete de Noviembre del año dos mil doce,
13 ante mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,
14 Encargado de la Notaría Décima del Cantón, según Acción de Personal
15 número seiscientos diecisiete – DNP, de fecha treinta y uno de Agosto
16 del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición
17 comparecen: Uno) El señor MARCO VINICIO NIETO CORDOVA, por
18 sus propios derechos, casado, pero con disolución de la sociedad
19 conyugal según documento que se adjunta como habilitante; y, Dos) El
20 señor ARMANDO PATRICIO NIETO CORDOVA, por sus propios
21 derechos, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
22 mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces a
23 quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos
24 de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas
25 agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve escritura
26 pública, una de Constitución de Compañía, contenida en la minuta cuyo
27 tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
28 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de

1 Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las
2 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
3 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las
4 siguientes personas: Uno) El señor MARCO VINICIO NIETO CORDOVA,
5 por sus propios derechos, casado, pero con disolución de la sociedad
6 conyugal según documento que se adjunta como habilitante; y, Dos) El
7 señor ARMANDO PATRICIO NIETO CORDOVA, por sus propios
8 derechos, casado. Los comparecientes son mayores de edad, de
9 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y por lo
10 tanto son capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
11 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar el
12 presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad
13 anónima que se denominará MNCARQ S.A.- **CLÁUSULA TERCERA:**
14 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MNCARQ S.A.- CAPITULO**
15 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
16 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y**
17 **DOMICILIO.-** La Compañía MNCARQ S.A., es una sociedad de
18 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y
19 por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano
20 de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero
21 podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del
22 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de
23 Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.
24 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara a
25 las siguientes actividades: 1) Al diseño, planificación, construcción,
26 promoción, comercialización de obras y proyectos de ingeniería civil,
27 arquitectura, urbanística, viviendas, edificios, oficinas, locales
28 comerciales, tanto a nivel nacional como internacional y más actividades

Quito



1 afines; 2) La importación, exportación, distribución, comercialización y
2 representación de fabricantes y proveedores nacionales y extranjeros, de
3 maquinarias, equipos, insumos, materias primas, herramientas,
4 accesorios, partes y en general todo tipo de artículos y productos que
5 requiera la actividad de la construcción, obras civiles, ferretería y más
6 afines; 3) Brindará los servicios de asesoría, asistencia técnica y
7 profesional en los campos de la ingeniería civil, arquitectura, diseño,
8 planificación, promoción, comercialización y más actividades afines y
9 relacionadas con su objeto social, pudiendo participar en concursos y
10 licitaciones ya sea a nivel nacional o internacional; además podrá brindar
11 en dichas áreas sus servicios en los procesos de estudios de factibilidad,
12 programación, cálculos, presupuestos, desarrollo en los sectores del
13 diseño y arquitectura, ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería
14 eléctrica/electrónica, ingeniería geotécnica, topografía, sistemas de
15 computación, inspección, control/certificación de calidad; 4) Podrá
16 dedicarse a la ejecución, construcción, apertura, reparación, señalización
17 y mantenimiento de caminos, vías, plataformas obras civiles en general y
18 más actividades afines; 5) Podrá dedicarse a la promoción, compraventa,
19 corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles
20 y demás actividades inmobiliarias, a excepción del arrendamiento
21 mercantil; 6) Importación, exportación, distribución, comercialización
22 representación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
23 sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores
24 para sistemas de telecomunicaciones; 7) A la importación, exportación,
25 comercialización, distribución, representación, patentación de toda clase
26 de software informáticos, programas de computación, además de
27 equipos, partes, piezas, accesorios, repuestos y ensamblaje de equipos
28 para el sector informático, computación; 8) Podrá comprar, vender,

1 comercializar, importar, exportar, distribuir y representar ya sea por
2 cuenta propia o a través de terceros toda clase de productos, artículos y
3 bienes de consumo humano y de capital; 9) Podrá actuar como
4 comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de
5 personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social. Para el
6 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase
7 de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.

8 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la Compañía será de
9 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el
10 Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este
11 plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
12 accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la
13 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos
14 Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL Y LAS**
15 **ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El
16 Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00), divididos en
18 OCHOCIENTAS (800) ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de Un
19 dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una,
20 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. **ARTICULO**
21 **QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá
22 aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de
23 accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento
24 de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras
25 correspondientes serán suscritas por el representante legal de la
26 Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un
27 aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO**
28 **SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados

800
19/1



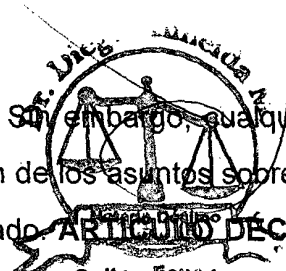
1 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el
2 Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título
3 podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las
4 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y
5 Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante
6 Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a
7 quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las
8 acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los
9 requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán
10 indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de
11 acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
12 haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones
13 consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el
14 domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la
15 compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la
16 propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite,
17 deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO:**
18 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción confiere
19 a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de
20 participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el
21 reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en
22 el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones,
23 en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de Un
24 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente
25 pagada y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de
26 las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor
27 pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada
28 acción. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

1 **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
2 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
3 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
4 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de
5 Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA**
6 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
7 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus
8 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
9 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
10 Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO:**
11 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General
12 de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año,
13 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de
15 otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance
16 y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario,
17 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar
18 su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios
19 sociales y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el
20 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde
21 según estos estatutos, así como fixar o revisar sus respectivas
22 remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL**
23 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a
24 reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
25 consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas
26 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital
27 Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO**
28 **DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las



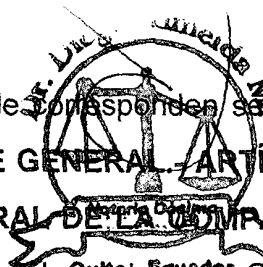
1 atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente
2 de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la
3 Junta General de Accionistas serán hechas ~~por el Presidente~~ y/o el
4 Gerente General de la Compañía, será publicado por la prensa, en uno
5 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado
7 para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
8 perjuicio de que, en la convocatoria ~~que se haga por la prensa se le~~
9 convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y
10 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de
11 la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
12 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de
13 urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. ARTICULO
14 **DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de
15 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente
16 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y
17 concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos
18 el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede
19 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a
20 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
21 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
22 puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda
23 convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se
24 expresará así en la convocatoria que se haga. ARTICULO DÉCIMO
25 **CUARTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y
26 estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán
27 tomadas con la mayoría simple de votos del ~~capital pagado~~ representado
28 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

1 En caso de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO**
2 **DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
4 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
5 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
6 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
7 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta
8 por ciento del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán
9 con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella;
10 en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que
11 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
12 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS**
13 **JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas
14 generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder
15 general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
16 General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar
17 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de
18 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
19 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
20 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios
21 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada
22 uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**
23 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
24 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
25 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
26 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
27 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten
28 por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la



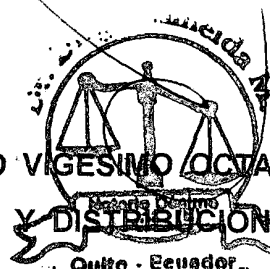
1 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera
2 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
3 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**
4 **OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de
5 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones
6 y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la
7 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá
8 una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la
9 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los
10 Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos
11 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán
12 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO**
13 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
14 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas serán presididas
15 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que
16 en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la
17 Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se
18 designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las
21 siguientes: A) ~~Ejercer~~ las facultades y cumplir con las obligaciones que
22 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
23 privativa; B) Interpretar en forma ~~obligatoria~~ para todos los accionistas y
24 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
25 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y
26 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la
27 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente
28 el balance general, el estado de las ~~cuentas~~ de pérdidas y ganancias y

1 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca
2 de los negocios sociales de la Compañía; F) ~~Conocer~~ acerca de la
3 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la
4 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del
5 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la
6 disolución y liquidación de la Compañía; Decidir sobre la enajenación o
7 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) ~~En general~~, dirigir
8 la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones
9 que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas
10 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen
11 expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
13 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
14 Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el
15 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
16 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
18 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
19 Compañía las siguientes: A) ~~Presidir~~ las sesiones de la junta general de
20 accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) ~~Cuidar~~ que sean
21 cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha
22 de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
23 certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente
24 General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este
25 Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de
26 falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este
27 último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de
28 accionistas designe al nuevo Gerente General, E) Cumplir con los demás



1 deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la
 2 Ley y los presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO**
 3 **VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**
 4 El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General
 5 de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
 6 accionista y durará en sus funciones CINCO AÑOS pudiendo ser
 7 reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la
 8 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.
 9 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
 10 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios
 11 poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la
 12 Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las
 13 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la
 14 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los
 15 siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de
 16 administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía,
 17 orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente
 18 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de
 19 la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que
 20 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la
 21 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la
 22 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
 23 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la
 24 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
 25 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o
 26 de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas
 27 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
 28 cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera

1 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de
2 cada ejercicio económico y ~~facilitar~~ al comisario el estudio de la
3 contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
4 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente
5 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes
6 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir
7 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación
8 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser
9 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Ejercer y
10 cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la
11 Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean
12 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
13 cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO**
14 **DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES,**
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de
17 Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente,
18 los que durarán UN AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
19 reelegidos. Para ser Comisario no se ~~requiere~~ se accionista de la
20 Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
21 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La
23 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero
24 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
26 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un
27 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la
28 reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por



1 ~~ciento del Capital de la Compañía~~ **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
 2 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
 3 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
 4 artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas
 5 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
 6 pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
 7 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,
 8 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
 9 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
 10 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido
 11 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
 12 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
 13 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.
 14 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
 15 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos
 16 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida
 17 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la
 18 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la
 19 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin
 20 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y
 21 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley
 22 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**
 23 **LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y
 24 ~~cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos~~
 25 ~~en general~~ sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
 26 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
 27 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
 28 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**
2 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,
3 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada
4 y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
5 otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas
6 que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS**
7 **ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
8 **ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el
9 Capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA, pagado de conformidad con el siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u> <u>USD</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u> <u>NUMERARIO</u> <u>25%</u>	<u>CAPITAL</u> <u>POR PAGAR</u> <u>DOS AÑOS</u>	<u>N.</u> <u>ACCION</u> <u>US \$ 1.00</u> <u>C/U</u>
1. MARCO VINICIO NIETO CORDOVA	799,00	199.75	599.25	799
2. ARMANDO PATRICIO NIETO CORDOVA	1.00	0.25	0.75	1
TOTALES US \$	800,00	200,00	600,00	800

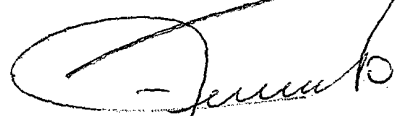
11 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones
12 en que se divide el Capital de la Compañía, las mismas que los
13 suscriptores pagan de la siguiente manera: En NUMERARIO y mediante
14 depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos los accionistas
15 fundadores, pagando cada uno de ellos el veinte y cinco por ciento del
16 Capital que respectivamente han suscrito como consta del Certificado
17 Bancario de Depósito, que se acompaña como documento habilitante. El
18 saldo del Capital Insoluto será cancelado en el plazo de DOS AÑOS
19 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
20 pertinente de la escritura pública de constitución.- **DISPOSICIONES**

0000007



1 **TRANSITORIAS.-** El Abogado patrocinador del presente trámite, así
2 como también los accionistas fundadores de la ~~compañía~~ quedan
3 facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para
4 obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato
5 de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón.
6 Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas
7 de estilo necesarias para la validez del presente
8 instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
9 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el
10 Doctor IVAN DIAZ OQUENDO, Abogado, con matricula profesional
11 número tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados de
12 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
13 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los
14 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
15 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
16 todo lo cual doy fe.-

17
18 
19 **MARCO VINICIO NIETO CORDOVA**
20 **CÉD.- 170594299-1**

21
22 
23 **ARMANDO PATRICIO NIETO CORDOVA**
24 **CÉD.- 1703907152**

25
26 
27 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
28 **NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459803
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2012 11:09:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MNCARQ S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

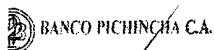
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 29 NOV. 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

29/10/2012

0000008

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Fechado el 07 de noviembre del 2012

Mediante comprobante N° **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **SRA. DIAZ OQUENDO CARMITA AUGUSTA**con Cédula de Identidad: **1710095934** consignó en este Banco la cantidad de: **200.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

MNCARQ S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los

trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En la continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MARCO VINICIO NIETO CORDOVA	1705942991
2	ARMANDO PATRICIO NIETO CORDOVA	1703907152

VALOR	usd
\$ 199.75	
0.25	

TOTAL\$ **200.00** usd

a tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

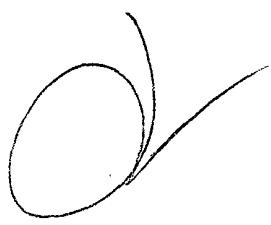
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
Banco Pichincha C.A.
Ejecutor Agente
Asociados
Medio



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170390715-2

NIETO CORDOVA ARMANDO PATRICIO

16 AGOSTO 1954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 005- 0342 06897

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL ANFATO

SECUNDARIA EMPLEADO

ARMANDO NIETO

NIETO CORDOVA

EXPENATRIE CORDOVA

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/06/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1038

Quito - Ecuador

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

200-0063 1703907152

NÚMERO CÉDULA

NIETO CORDOVA ARMANDO PATRICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR

PARROQUIA ZONA

[Signature]

P1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

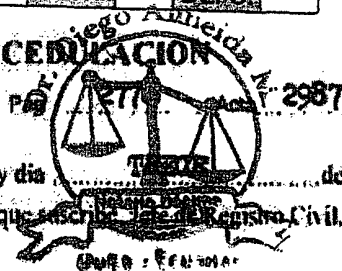
COPIA INTEGRAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

NACI MATR DEPU

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8



En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TRECE de OCTUBRE de L AÑO DOS MIL El que asiste al Registro Civil.

iendo la presente acta de matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE MARCO VINICIO NIETO CORDOVA nacido en

TO PICHINCHA el 17 de JULIO de 1959 de nacionalidad ECUATORIANA de

esión EMPLEADO PARTICULAR con Cédula No. 170594299-1 domiciliado en QUITO de

ado anterior DIVORCIADO hijo de CARLOS A. NIETO y de

ANASTASIA CORDOVA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ARLES IRENE GARCIA LAVEDA nacida en CARABANGEL-MADRID el 06 de

JULIO de 1968 de nacionalidad ESPAÑOLA de profesión PROFESORA con

édula No. PAS-22993096-L domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERO

a de MAXIMO GARCIA FERNANDEZ y de CORDES IRENE LAVEDA MARTINEZ

IGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL

este matrimonio reconocieron a su hij llamado

OBSERVACIONES:

IN ENMIENDAS. -

[Handwritten signatures and notes in the Observaciones section]

IRMAS: [Handwritten signatures]

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió
Quito, a 07 NOV. 2012
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA:
DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL
Y SE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

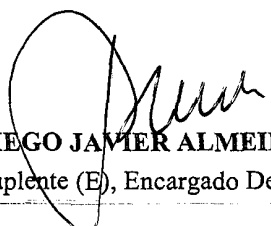
SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA:
DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL
SE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

ENTREGADO 29 NOV 2010

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000010

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **SIETE** de **NOVIEMBRE** del año dos mil doce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima.



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez

con l

cuya copia se archiva

de

de

Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

con l

cuya copia se archiva

de

de

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archiva

de

de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGENACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública realizada el NOTARIO VAGESTOR CUARTO del Cantón QUITA, de 27 de febrero del 2003 declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre MARCO VINICIO MENDOZA GARCIA y CORTES IRENE GARCIA LAVEDA, copia se archiva con el Nro. 2003-114.-Quito, 7 de marzo del 2003. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA -Pz.

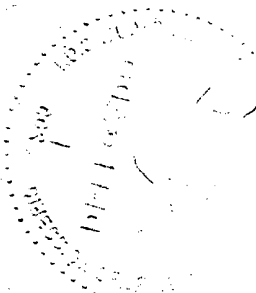


SERVICIO EXPRESS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL



SERVICIO EXPRESS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA:

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

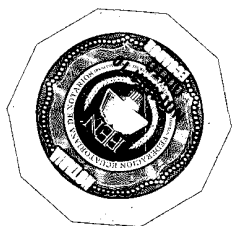


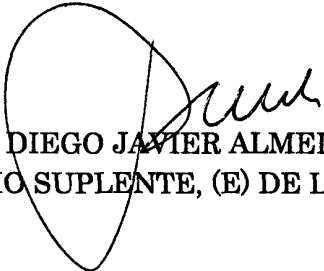
ENTREGADO 29 NOV 2003

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000011

----- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía MNCARQ S. A., celebrada el 7 de Noviembre del año 2012 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005982 de 16 de Noviembre del 2012, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 4 de Diciembre de 2012.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

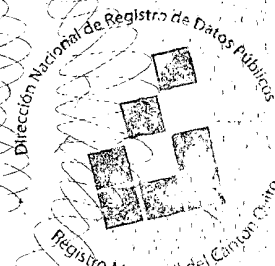


0000012

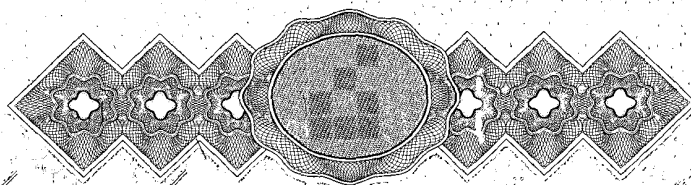
Registro Mercantil de Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de noviembre de 2.012, bajo el número **0003** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MNCARQ S.A.**", otorgada el siete de noviembre del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000124**.- Quito, a dos de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 

Nº 0003004

IMP 10M. 80



0000013
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01552

Quito,

16 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MNCARQ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL